

**Acuerdo General 01/2019, por el cual el Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos.**

Con fundamento en los artículos 21, 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, fracción I, incisos b, c y f; 15, fracción IX; 17, 30, fracción XIV, XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, apartado A, fracción I, inciso a; 7; 20, fracciones I, XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 210, 210, Bis, del Código Penal para el Estado de Veracruz; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El artículo 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la creación a nivel estatal de órganos de procuración de justicia autónomos, eficientes, imparciales, objetivos, profesionales, responsables y respetuosos de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.** Los artículos 5, 6, fracciones I y II; 17, 30, fracción XIV, XVII; 31, fracción V, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 4, apartado A, fracción I, inciso a; 7; 20, fracciones I, XII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, obligan a la institución del Ministerio Público a investigar por sí y ejerciendo la conducción y mando de las policías y peritos, la persecución ante los tribunales de los delitos del orden común; igualmente, facultan al Titular de este órgano autónomo de procuración de justicia como superior jerárquico de todos los servidores públicos de la Institución, y como tal, a crear Fiscalías Especializadas para la investigación y persecución de ilícitos específicos que por su trascendencia, interés y características sociales así lo ameriten, a través de los acuerdos generales que al respecto se emitan.

**TERCERO.** Según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dependiente de la Secretaría de Gobernación, en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de enero a junio de 2019, se han registrado 209 delitos de robo de ganado, los cuales fueron realizados sin uso de violencia, lo que lleva a concluir que se realizaron bajo algunas de las agravantes que contempla el artículo 210, Bis, del Código Penal del Estado de Veracruz; esto es, cometido en horarios nocturnos; cuando es perpetrado por tres o más personas; o derivado de los infortunios de un desastre natural, una emergencia, un disturbio civil o un desorden público, los sujetos activos aprovechan para cometer el ilícito contemplado en el numeral 210 del Código en cita (Abigeato).

**CUARTO.** Derivado de las reuniones encabezadas por el Fiscal General del Estado de Veracruz, en compañía de mandos de la Guardia Nacional, personal especializado en Combate al Secuestro y de la Policía de Investigación, con empresarios ganaderos de la zona sureste del Estado de Veracruz, se desprende que es necesaria la especialización de la prestación de los servicios de procuración de justicia, a fin de que pueda atenderse de forma distintiva los delitos de abigeato y conexos, atendiendo a su propia naturaleza.

**QUINTO.** Por las razones antes expuestas y para lograr la eficiencia en la procuración de justicia y la persecución de los delitos, se estima necesario crear la Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y conexos, con el fin de desahogar la carga de trabajo a las demás Fiscalías y atender efectivamente esa demanda social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:



**Acuerdo General 01/2019, por el cual se crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos.**



**Artículo 1.** Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos, que tendrá competencia todo el Estado de Veracruz y será dependiente de la Fiscalía de Investigaciones Ministeriales.

**Artículo 2.** La Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos, tendrá su domicilio en la ciudad de Veracruz, Veracruz y jurisdicción en todos los distritos judiciales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 3.** La Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos, conocerá, iniciará, integrará y determinará conforme a derecho proceda de los delitos de abigeato y conexos, de acuerdo a las normas legales de competencia territorial y que acontezcan a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo. Igualmente, ejercerá la acción penal ante los órganos jurisdiccionales competentes.

**Artículo 4.** La Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos y sus Fiscales tendrán las atribuciones y facultades que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal estatal, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, así como de las demás disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

**Artículo Segundo.** La Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá realizar las acciones administrativas necesarias y disponer de los recursos económicos, materiales y humanos para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo, se instale la Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos, en el municipio de Veracruz, Veracruz, según la autorización presupuestal que al respecto apruebe el Órgano de Gobierno de esta Fiscalía General.

**Artículo Tercero.** El Fiscal Especializado en Delitos de Abigeato y Conexos, deberá ser nombrado en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**Artículo Cuarto.** La Fiscalía Especializada en Delitos de Abigeato y Conexos, será permanente hasta en tanto en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, no se prevea otra disposición, o el Fiscal General no acuerde lo contrario.

**Artículo Quinto.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ DE IGNACIO  
DE LA LLAVE  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
VERACRUZ-LLAVE

**Mtro. Jorge Winckler Ortiz.**

**Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**